

Contrato No. 0006-2022-OBRA-UCP-PVOS
CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA,
FRANCISCO MORAZAN DISTRITO CENTRAL, ZONA COMAYAGUELA NORTE

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará "**EL CONTRATANTE**", quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-01948, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional 08019012454175, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacen, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Construcción de Pisos y Techos (Beneficios Sociales) de la Cuarta Etapa, Francisco Morazán Distrito Central, Zona Comayagüela Norte, *que consiste en:*

1. Revisión preliminar de las fichas de ejecución brindadas por la UCP, en cuanto a la información contenida dentro de la misma, validando información socioeconómica y técnica del beneficio. Únicamente se podrán ejecutar fichas brindadas por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

Descripción	M ²
Construcción de Piso	1,840
Construcción de Techo	7,000

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:



- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

Piso:

Actividades:

1. Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PVOS-COS. *(en caso de existir demolición, esta se realizará bajo el valor ofertado)*
2. Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
3. Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
4. Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

1. Desmontaje de techo de existente.
2. Elaboración de techo cubierta lamina de Aluzinc natural calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
3. Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
4. Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,973,706.00)**. Este monto incluye todos los impuestos nacionales.

	Descripción de la Obra	Cantidad de Obras (M ²)	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
1	Pisos	1,840	550.15	1,012,276.00
2	Techos	7,000	994.49	6,961,430.00
Total, Ofertado				7,973,706.00

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo este presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de seis (06) Meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- Factura con código CAI
- Solvencia SAR
- Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. **EL CONTRATISTA**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS: Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

FAMT = $IPMT((MAT / MATo) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado



MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

Los costos administrativos y demás sobrecostos cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste en ninguna circunstancia.

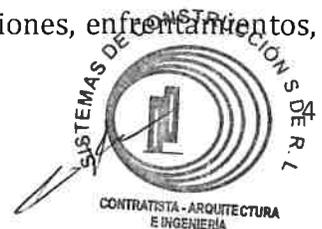
CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio el mismo día en que sea extendida la misma por el Programa de Vivienda Social Donadas y Financiadas en el Componente de Obras Sociales.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **SESENTA (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (diez) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);



- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **LA FIRMA CONSULTORA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA NOVENA: **GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar las garantías siguientes:

A) una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 1,594,741.20)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;*

B) una Garantía Bancaria / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 1,196,055.90)**, la que deberá contener la



siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”*; con una vigencia de **SEIS MESES (06)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido

C) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía bancaria / fianza deberá tener vigencia de **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria / fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”* -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de Solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones Técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) Cronograma de Actividades.
- e) Bitácora de la obra
- f) Adendas realizadas al presente contrato



CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) El documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) La oferta presentada por el contratista.
- 4) Los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y proceder con la ejecución de las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar la obra después de un (1) días calendario de la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE**



- g) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de causa justificada, debiendo únicamente notificar a **EL CONTRATISTA** con una anticipación de quince (15) días a la terminación efectiva del contrato.
- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará



a **EL CONTRATISTA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES: EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **el CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se



tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda debiendo establecer la justificación correspondiente.

AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. –

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido; y,
- (iii) que existan fondos;

La modificación del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- La justificación detallada de la necesidad de ampliación y la evaluación del grado de progreso del contrato;
- Los términos de Referencia Ajustados;
- Costo de la Prórroga; siempre y cuando haya que ampliar el presupuesto.
- Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al contrato principal; y.
- La suscripción de la ADENDA."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**.



Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **EL CONTRATISTA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CDS', microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONTRATISTA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **EL CONTRATISTA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONTRATISTA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a



este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO: EFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: - CESIÓN: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder bajo ningún título este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se



entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Comunicaciones o notificaciones escritas podrán hacerse en persona o vía correo electrónico y surtirán los mismos efectos. Con este fin las direcciones físicas y electrónicas de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346

Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: cristy.sanchez@ucp.hn

CONTRATISTA

Representante: **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**

Dirección: Col. 15 de Septiembre, Blvd. Económica Europea, Frente. Aduna Toncontin, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2243-1306/ 9867-2346

Email: siscohn504@gmail.com, arielrovelo@gmail.com

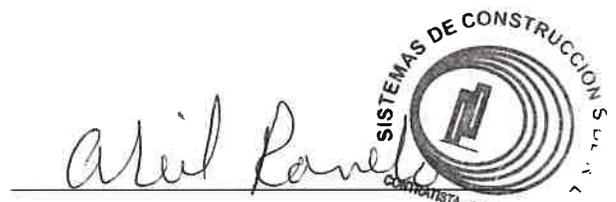
CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.


CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE

Encargado

**UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS**

EL CONTRATANTE.


ARIEL ORESTES ROVELO GODOY

Gerente General y Representante Legal
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.

EL CONTRATISTA

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. SUPERVISIÓN: El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento.

seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y



reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



Contrato No. 0005-2022-OBRAS-UCP-PVOS
CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA,
FRANCISCO MORAZAN DISTRITO CENTRAL, ZONA COMAYAGUELA SUR

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará “**EL CONTRATANTE**”, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-01948, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional 08019012454175, quien para los efectos del presente Contrato se denominará “ **EL CONTRATISTA**”; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacen, el cual se registrá por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Construcción de Pisos y Techos (Beneficios Sociales) de la Cuarta Etapa, Francisco Morazán Distrito Central, Zona Comayagüela Sur, **que consiste en:**

1. Revisión preliminar de las fichas de ejecución brindadas por la UCP, en cuanto a la información contenida dentro de la misma, validando información socioeconómica y técnica del beneficio. Únicamente se podrán ejecutar fichas brindadas por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

Descripción	M ²
Construcción de Piso	1,600
Construcción de Techo	6,150

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:



- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

Piso:

Actividades:

1. Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PVOS-COS. *(en caso de existir demolición, esta se realizará bajo el valor ofertado)*
2. Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
3. Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
4. Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

1. Desmontaje de techo de existente.
2. Elaboración de techo cubierta lamina de aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
3. Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
4. Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,998,630.00)**. Este monto incluye todos los impuestos nacionales.

	Descripción de la Obra	Cantidad de Obras (M ²)	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
1	Pisos	1,600	551.15	881,840.00
2	Techos	6,150	994.60	6,116,790.00
Total Ofertado				6,998,630.00

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo este presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de seis (06) Meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. **EL CONTRATISTA**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS: Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

FAMT = $IPMT((MAT / MAT_0) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado



MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

Los costos administrativos y demás sobrecostos cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste en ninguna circunstancia.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio el mismo día en que sea extendida la misma por el Programa de Vivienda Social Donadas y Financiadas en el Componente de Obras Sociales.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **SESENTA (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (diez) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, embargamientos, otros);



- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **LA FIRMA CONSULTORA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

A) una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,399,726.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;**

B) una Garantía Bancaria / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 1,049,794.50)**, la que



deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”*; con una vigencia de **SEIS MESES (06)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido

C) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía bancaria / fianza deberá tener vigencia de **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria / fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”* -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de Solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones Técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) Cronograma de Actividades.
- e) Bitácora de la obra
- f) Adendas realizadas al presente contrato



CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) El documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) La oferta presentada por el contratista.
- 4) Los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y proceder con la ejecución de las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar la obra después de un (1) días calendario de la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE**



- g) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de causa justificada, debiendo únicamente notificar a **EL CONTRATISTA** con una anticipación de quince (15) días a la terminación efectiva del contrato.
- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará



a **EL CONTRATISTA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES: **EL CONTRATISTA** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **el CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se



tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda debiendo establecer la justificación correspondiente.

AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido; y,
- (iii) que existan fondos;

La modificación del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- La justificación detallada de la necesidad de ampliación y la evaluación del grado de progreso del contrato;
- Los términos de Referencia Ajustados;
- Costo de la Prórroga; siempre y cuando haya que ampliar el presupuesto.
- Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al contrato principal; y,
- La suscripción de la ADENDA."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El



Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **EL CONTRATISTA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CDS', microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONTRATISTA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **EL CONTRATISTA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONTRATISTA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a



este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO: EFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: - CESIÓN: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder bajo ningún título este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se



entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Comunicaciones o notificaciones escritas podrán hacerse en persona o vía correo electrónico y surtirán los mismos efectos. Con este fin las direcciones físicas y electrónicas de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346

Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: cristy.sanchez@ucp.hn

CONTRATISTA

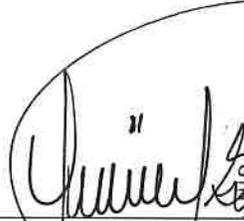
Representante: **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**

Dirección: Col. 15 de Septiembre, Blvd. Económica Europea, Frente. Aduna Toncontin, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2243-1306/ 9867-2346

Email: siscohn504@gmail.com, arielrovelo@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.



CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
Encargado

**UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS
EL CONTRATANTE.**



ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
Gerente General y Representante Legal
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.
EL CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo,

libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. SUPERVISIÓN:** El

CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento,



seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y



reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



Contrato No. 0003-2022-OBRAS-UCP-PVOS
“CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA,
FRANCISCO MORAZAN DISTRITO CENTRAL, ZONA TEGUCIGALPA NORTE”

Nosotros, CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**, mayor de edad, estado civil soltero, con tarjeta de identidad No.0510-1991-00180, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil Anónima de Capital Variable denominada CONSTRUCTORA J&L S. DE R. L., con Registro Tributario Nacional 08019013609310, quien para quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“ EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacen, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA, FRANCISCO MORAZAN DISTRITO CENTRAL, ZONA TEGUCIGALPA NORTE”**, *que consiste en:*

A. La empresa deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisión preliminar de las fichas de ejecución brindadas por la UCP, en cuanto a la información contenida dentro de la misma, validando información socioeconómica y técnica del beneficio. Únicamente se podrán ejecutar fichas brindadas por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

NO.	DESCRIPCION	TECHOS (m2)	PISOS (m2)
Beneficios de Techos y Pisos - Lotes			
1.	LOTES		
1.1	TEGUCIGALPA NORTE	5250.00	1400.00
		5,250.00	1,400.00

NOTA: Se asumen piso promedio de 40m2 y techo promedio de 50m2



CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Piso:

Actividades:

1. Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PVOS-COS. *(en caso de existir demolición, esta se realizará bajo el valor ofertado)*
2. Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
3. Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
4. Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

1. Desmontaje de techo de existente.
2. Elaboración de techo cubierta lamina de Aluzinc natural calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
3. Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
4. Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

1. Actas de Recepción de Beneficios para Estimaciones. Para la presentación de estimaciones de obra, se deberán adjuntar las Actas de Recepción de los montos que se están estimando. Las actas deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Se deberá utilizar UNICAMENTE el formato de Acta de Recepción brindado por la UCP.
 - b. El Acta a adjuntarse junto a las e
 - c. El acta debe estar previamente aprobada por la Empresa Supervisora asignada al



proyecto, conteniendo toda la información propiamente valida, de los datos socioeconómicos y técnicos.

- d. El acta debe estar propiamente firmada por todos los involucrados en la recepción del beneficio, incluyendo empresa ejecutora, empresa supervisora, coordinador de zona, y UCP.
 - e. El acta debe contener las fotos del ANTES y DESPUES, las cuales están asignadas a ser tomadas por la UCP y la empresa supervisora, pero requieren de la colaboración de la empresa ejecutora para indicar, coordinar y hacer acompañamiento a la empresa supervisora durante la recepción del beneficio.
2. Informe Final de Actas de Recepción. Este debe contener COPIAS de todas las Actas de Recepción de todo el proyecto. Según formato brindado por UCP.
 3. Informe Final de Proyecto. Este debe contener la información final de proyecto, incluyendo datos de proyecto, montos contractuales y finales de obra, documentos brindados por UCP, y entregables. Listados finales de beneficiarios con nombre, identidad, ubicación, tipo de beneficio y metraje. Resumen fotográfico de antes y después de beneficios. Según formato brindado por UCP.

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo con sus necesidades prioritarias. -

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L. 5,991,363.00).

Este monto incluye todos los impuestos nacionales.



LOTE TEGUCIGALPA NORTE

BENEFICIOS	MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO con impuesto	Monto Total
PISOS	(m2)	1400.00	550.32	770,448.00
TECHOS	(m2)	5250.00	994.46	5,220,915.00
			TOTAL LOTE	5,991,363.00

El precio incluye todos los costos directos e indirectos para la construcción de beneficios sociales incluyendo todas las actividades indicadas en la sección de Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo este presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de seis (06) Meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- Factura con código CAI
- Solvencia SAR
- Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. EL CONTRATISTA, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a EL CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS: Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

FAMT = $IPMT((MAT / MATo) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado

MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al ítem, vigente para el período de la estimación de



obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

Los costos administrativos y demás sobrecostos cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste en ninguna circunstancia.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio el mismo día en que sea extendida la misma por el Programa de Vivienda Social Donadas y Financiadas en el Componente de Obras Sociales.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **SESENTA (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (diez) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;



- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **LA FIRMA CONSULTORA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá entregar las garantías siguientes:

A) una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 1,198,272.60)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;

B) una Garantía Bancaria / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CUATRO CON 45/100 (L.898,704.45)** la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora**



de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"; con una vigencia de SEIS MESES (06) a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al CONTRATISTA no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, EL CONTRATANTE procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido

C) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía bancaria / fianza deberá tener vigencia de **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria / fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."** -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de Solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones Técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) Cronograma de Actividades.
- e) Bitácora de la obra
- f) Adendas realizadas al presente contrato

CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) El documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.



- 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) La oferta presentada por el contratista.
- 4) Los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y proceder con la ejecución de las garantías rendidas por EL CONTRATISTA, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar la obra después de un (1) días calendario de la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del CONTRATISTA;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE
- g) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin necesidad de causa justificada, debiendo únicamente notificar a EL CONTRATISTA con una anticipación de quince (15) días a la terminación efectiva del contrato.



- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

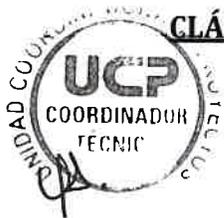
Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

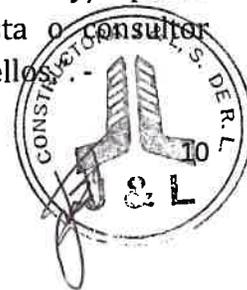
En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONTRATISTA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES: EL CONTRATISTA autoriza que, de



los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento. –

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda debiendo establecer la justificación correspondiente.

AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido; y,
- (iii) que existan fondos;

La modificación del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- La justificación detallada de la necesidad de ampliación y la evaluación del grado de progreso del contrato;
- Los términos de Referencia Ajustados;
- Costo de la Prórroga; siempre y cuando haya que ampliar el presupuesto.
- Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al contrato principal; y.
- La suscripción de la ADENDA."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al



Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **EL CONTRATISTA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CDS', microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONTRATISTA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **EL CONTRATISTA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONTRATISTA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO: EFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: - CESIÓN: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder bajo ningún título este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Comunicaciones o notificaciones escritas podrán hacerse en persona o vía correo electrónico y surtirán los mismos efectos. Con este fin las



direcciones físicas y electrónicas de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346 Tegucigalpa, M.D.C

Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: cristy.sanchez@ucp.hn

CONTRATISTA

Representante: **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**

Dirección: Col. 15 de Septiembre, Calle principal, frente a Cocesna, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 3389-9141/ 2211-8245

Email: jossiel28@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.


CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
Encargado
**UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS**
EL CONTRATANTE.


JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES
Gerente General y Representante Legal
CONSTRUCTORA J&L S. DE R. L.
EL CONTRATISTA



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

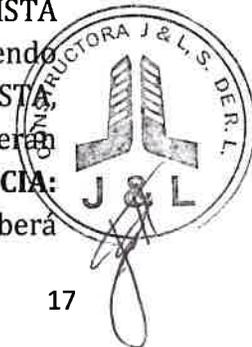
CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato,



el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a



efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al **SUPERVISOR** para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL **INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL **CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL **CONTRATISTA** sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL **CONTRATISTA** según este Acuerdo, son instrumentos de servicio con relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL **CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá



proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** **a)** Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- **b)** Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



Contrato No. 0004-2022-OBRAS-UCP-PVOS
“CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA,
FRANCISCO MORAZAN DISTRITO CENTRAL, ZONA TEGUCIGALPA SUR”

Nosotros, CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**, mayor de edad, estado civil soltero, con tarjeta de identidad No.0510-1991-00180, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil Anónima de Capital Variable denominada CONSTRUCTORA J&L S. DE R. L., con Registro Tributario Nacional 08019013609310, quien para quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“ EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacen, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA, FRANCISCO MORAZAN DISTRITO CENTRAL, ZONA TEGUCIGALPA SUR”**, **que consiste en:**

A. La empresa deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisión preliminar de las fichas de ejecución brindadas por la UCP, en cuanto a la información contenida dentro de la misma, validando información socioeconómica y técnica del beneficio. Únicamente se podrán ejecutar fichas brindadas por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

NO.	DESCRIPCION	TECHOS (m2)	PISOS (m2)
Beneficios de Techos y Pisos - Lotes			
1.	LOTES		
1.1	TEGUCIGALPA SUR	6150.00	1600.00
		6,150.00	1,600.00

NOTA: Se asumen piso promedio de 40m2 y techo promedio de 50m2



CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Piso:

Actividades:

1. Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PVOS-COS. *(en caso de existir demolición, esta se realizará bajo el valor ofertado)*
2. Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
3. Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
4. Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

1. Desmontaje de techo de existente.
2. Elaboración de techo cubierta lamina de Aluzinc natural calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
3. Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
4. Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

1. Actas de Recepción de Beneficios para Estimaciones. Para la presentación de estimaciones de obra, se deberán adjuntar las Actas de Recepción de los montos que se están estimando. Las actas deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Se deberá utilizar UNICAMENTE el formato de Acta de Recepción brindado por la UCP.
 - b. El Acta a adjuntarse junto a las e
 - c. El acta debe estar previamente aprobada por la Empresa Supervisora asignada al



proyecto, conteniendo toda la información propiamente valida, de los datos socioeconómicos y técnicos.

- d. El acta debe estar propiamente firmada por todos los involucrados en la recepción del beneficio, incluyendo empresa ejecutora, empresa supervisora, coordinador de zona, y UCP.
 - e. El acta debe contener las fotos del ANTES y DESPUES, las cuales están asignadas a ser tomadas por la UCP y la empresa supervisora, pero requieren de la colaboración de la empresa ejecutora para indicar, coordinar y hacer acompañamiento a la empresa supervisora durante la recepción del beneficio.
2. Informe Final de Actas de Recepción. Este debe contener COPIAS de todas las Actas de Recepción de todo el proyecto. Según formato brindado por UCP.
 3. Informe Final de Proyecto. Este debe contener la información final de proyecto, incluyendo datos de proyecto, montos contractuales y finales de obra, documentos brindados por UCP, y entregables. Listados finales de beneficiarios con nombre, identidad, ubicación, tipo de beneficio y metraje. Resumen fotográfico de antes y después de beneficios. Según formato brindado por UCP.

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo con sus necesidades prioritarias. -

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 6,996,441.00).**

Este monto incluye todos los impuestos nacionales.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. J. J." or similar, written over a horizontal line.

LOTE TEGUCIGALPA SUR

BENEFICIOS	MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO con impuesto	Monto Total
PISOS	(m2)	1,600.00	550.32	880,512.00
TECHOS	(m2)	6,150.00	994.46	6,115,929.00
			TOTAL LOTE	6,996,441.00

El precio incluye todos los costos directos e indirectos para la construcción de beneficios sociales incluyendo todas las actividades indicadas en la sección de Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo este presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de seis (06) Meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. **EL CONTRATISTA**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS: Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

FAMT = $IPMT((MAT / MATo) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado

MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios



individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

Los costos administrativos y demás sobrecostos cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste en ninguna circunstancia.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio el mismo día en que sea extendida la misma por el Programa de Vivienda Social Donadas y Financiadas en el Componente de Obras Sociales.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **SESENTA (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (diez) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;



- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

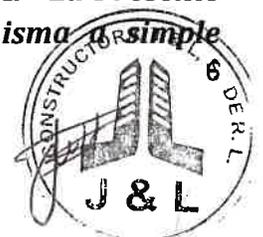
Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **LA FIRMA CONSULTORA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

A) una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 1,399,288.20)** que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;

B) una Garantía Bancaria / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 15/100 (L. 1,049,466.15)** a que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple**



requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"; con una vigencia de SEIS MESES (06) a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al CONTRATISTA no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, EL CONTRATANTE procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido

C) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía bancaria / fianza deberá tener vigencia de **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La Presente Garantía Bancaria / fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición." -*

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de Solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones Técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) Cronograma de Actividades.
- e) Bitácora de la obra
- f) Adendas realizadas al presente contrato

CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

1) El documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos



y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.

- 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) La oferta presentada por el contratista.
- 4) Los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y proceder con la ejecución de las garantías rendidas por EL CONTRATISTA, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar la obra después de un (1) días calendario de la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del CONTRATISTA;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE
- g) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin necesidad de causa justificada, debiendo únicamente notificar a EL CONTRATISTA con una anticipación de



quince (15) días a la terminación efectiva del contrato.

- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

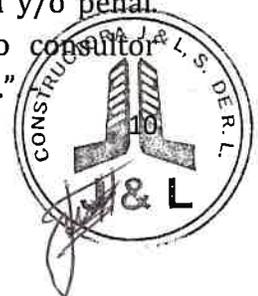
Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONTRATISTA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES: EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento. –

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda debiendo establecer la justificación correspondiente.

AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido; y,
- (iii) que existan fondos;

La modificación del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- La justificación detallada de la necesidad de ampliación y la evaluación del grado de progreso del contrato;
- Los términos de Referencia Ajustados;
- Costo de la Prórroga; siempre y cuando haya que ampliar el presupuesto.
- Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al contrato principal; y.
- La suscripción de la ADENDA."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al



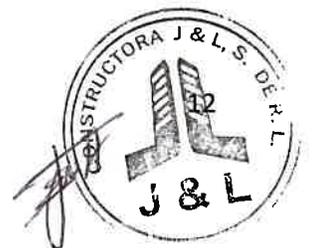
Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **EL CONTRATISTA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CDS', microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONTRATISTA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **EL CONTRATISTA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONTRATISTA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO: EFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: - CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder bajo ningún título este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Comunicaciones o notificaciones escritas podrán hacerse en persona o vía correo electrónico y surtirán los mismos efectos. Con este fin las



direcciones físicas y electrónicas de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346 Tegucigalpa, M.D.C

Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: cristy.sanchez@ucp.hn

CONTRATISTA

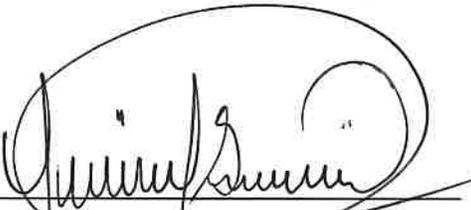
Representante: **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**

Dirección: Col. 15 de Septiembre, Calle principal, frente a Cocesna, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 3389-9141/ 2211-8245

Email: jossiel28@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.



CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
Encargado

**UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS
EL CONTRATANTE.**



JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES
Gerente General y Representante Legal
CONSTRUCTORA J&L S. DE R. L.
EL CONTRATISTA

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato,



el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a



efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al **SUPERVISOR** para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL **INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL **CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL **CONTRATISTA** sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL **CONTRATISTA**, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio con relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL **CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá



proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

